

# Reforma Código Fiscal de la Federación

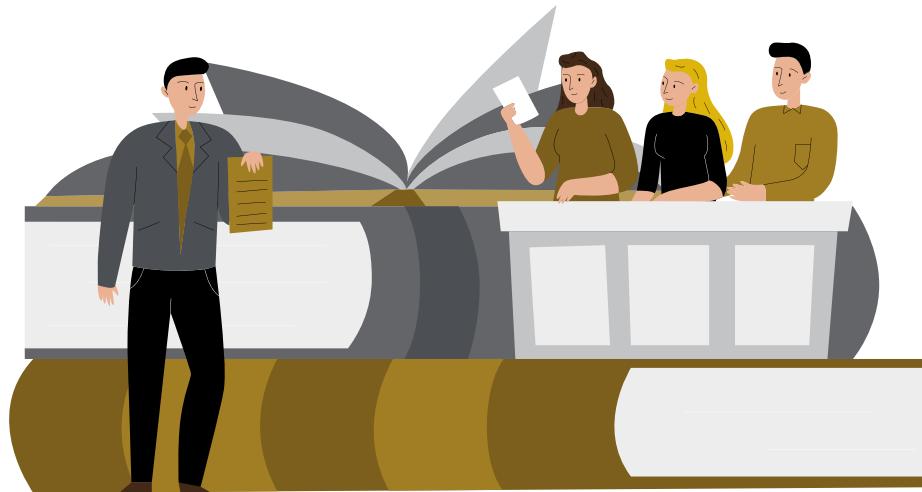
MZA

MICHEL-MONTES-ZAKATA-SANCHEZ

## Antecedente y Contexto

El pasado 7 de noviembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Paquete Económico 2026. Entre los documentos publicados están la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2026, y reformas al Código Fiscal de la Federación (CFF) y a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIESPS).

En el presente procederemos a abordar los aspectos más relevantes de las reformas efectuadas al Código Fiscal de la Federación, destacando cambios importantes en temas de garantías de créditos fiscales, así como nuevas facultades de las autoridades fiscales.



Las razones por parte del Gobierno Federal, que motivan la presente y abrupta reforma, son entre otras, combate a la evasión y elusión fiscal, modernización de la fiscalización, simplificación administrativa, fortalecimiento del marco jurídico, así como mayores herramientas para el SAT.

## Reforma Código Fiscal de la Federación

### Contenido Relevante de la reforma

#### Nuevas aspectos y/o obligaciones para los contribuyentes.

- Se prevén mayores requisitos en temas relacionados con la expedición de CFDI's, respecto de hidrocarburos.
- Se señaló expresamente como requisito de los CFDI's, el amparar operaciones existentes.
- Se agrego en el CFF, el plazo para poder cancelar CFDI's sin ser acreedores a multas por cancelación.
- En el caso de que se encuentren en facultades de comprobación, el contribuyente tendrá la obligación de proporcionar nombre del presidente del consejo de administración, del administrador único y/o de la persona que tenga ese carácter en su órgano de dirección, su domicilio fiscal, su dirección de correo electrónico, teléfono y los medios de contacto; así como a informar cualquier cambio que se efectúe, de lo contrario se entenderá, que no es su deseo ejercer el derecho de oír hechos y omisiones conforme al penúltimo párrafo del 42 CFF.



# Reforma Código Fiscal de la Federación



MICHEL-MONTES-ZAKATA-SANCHEZ

## Procedimiento de falsedad de CFDIS (49-bis).

### *¿En qué consiste el procedimiento?*

El SAT tendrá procederá a revisar los comprobantes fiscales digitales por internet, que pudieran haber sido emitidos derivado de operaciones falsas.

### *¿Cómo lo llevará a cabo?*

Se emitirá una orden de visita domiciliaria en la que se especificarán los CFDI's motivo de la sospecha.

Desde la notificación de la orden, se suspenderá temporalmente la emisión de CFDI's hasta que se emita la resolución correspondiente.

La visita podrá llevarse a cabo en el domicilio fiscal, oficinas, establecimientos o lugares donde se desarrollen las actividades del contribuyente.

Durante la diligencia, los funcionarios del SAT podrán registrar evidencias mediante fotografías, audios o videos.

Se levantará un acta con los hechos observados.

El contribuyente tendrá cinco días hábiles para presentar pruebas o argumentos que desvirtúen la presunción de falsedad.

Las pruebas deben ser pertinentes, legales y directamente relacionadas con los hechos revisados, el CFF hace la aclaración de que no deberán exhibirse pruebas notoriamente dilatorias.

### *Resolución y consecuencias*

Una vez recibidas las pruebas, el SAT contará con quince días hábiles para emitir su resolución:

- Si el contribuyente acredita la veracidad de sus comprobantes, se levanta la suspensión para emitir CFDI's.
- Si no logra desvirtuar la presunción, los comprobantes se declaran falsos y no tendrán efectos fiscales.

El nombre y RFC del contribuyente sancionado serán publicados en el portal del SAT y en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que los terceros que hayan recibido esas facturas puedan corregir su situación fiscal dentro de los 30 días naturales siguientes a la publicación.

## Reforma Código Fiscal de la Federación

### **Cancelación de sellos.**

Se agregó un supuesto en cancelación directa de sellos, que va relacionado con el procedimiento señalado en el punto anterior, es decir, cuando no se desvirtúe la presunción de falsedad respecto de la nueva facultad prevista en el art 49 bis del CFF.



### **Restricción de sellos.**

Nuevos supuestos.

- Por comisión de infracciones a la Ley Aduanera, como no presentar documentos que amparen mercancías en los plazos y no llevar los controles a que refiere el Anexo 24.
- Por emitir CFDI's en el ejercicio anterior, que superen 4 veces la cantidad total del crédito fiscal firme no pagado, que en su caso tuviere determinado.
- Por omisión de requisitos en la expedición de CFDI's s respecto de temas de hidrocarburos y en corelación a los nuevos requisitos que se implementaron.
- Los contribuyentes que hayan recibido los comprobantes falsos con respecto a la presunción pervisa en el art. 49-bis del CFF y no se hubieran corregido.

### **Renovadas y nuevas facultades a la autoridad.**

- Se agregan a las facultades de suspender actividades y cancelar claves de RFC, diversas situaciones específicas para efecto de proceder a realizar tales actos.
- La más relevante, resulta la nueva facultad de que la autoridad podrá negar la inscripción en el RFC A Personas Morales, cuando un socio accionista o RL, se haya ubicado y no haya corregido su situación Fiscal; en supuestos de cancelación de sellos 17-H y supuestos del 69 ambos del CFF, o bien, que sea socio de una empresa que se ubique en esos mismos supuestos.
- Facultad amplia para que si en ejercicio de facultades advierte "falsedad de CFDI's" puedan proceder a deconocerlos, sin tener que agotar el nuevo procedimiento previsto en el 49-bis del CFF.
- En temas de la facultad discrecional para reconsiderar resoluciones y modificarlas en favor del contribuyente, se limitó a que estas resoluciones sean derivadas de créditos fiscales.

# Reforma Código Fiscal de la Federación

MICHEL-MONTES-ZAKATA-SANCHEZ

- Durante la práctica de las visitas domiciliarias y las verificaciones previstas en la fracción V del 42, la autoridad podrá grabar, audio y/o video, así como tomar fotos, que serán parte integrante de los expedientes.
- Se modificó la cita para oír hechos y omisiones del penúltimo párrafo del 42, dejando el plazo para efectuarla, posterior al oficio de observaciones y/o UAP, lo que se considera fue modificado por las controversias perdidas en instancias judiciales, al respecto.
- Se precisaron algunos supuestos de infracciones y ajustes a las cuantías de las multas.



## Regulación para contribuyentes que presten servicios digitales en México.

Se impone la obligación de proporcionar acceso permanente y en tiempo real al SAT de la “información con la que acrediten cumplir con sus obligaciones fiscales”; la falta de cumplimiento dará como consecuencia bloqueo temporal del acceso al servicio digital.

## Reforma Código Fiscal de la Federación

### Delitos Fiscales.

- Se agregaron diversos supuestos en la actualización del tipo penal de contrabando, presunción y equiparable.
- En el tema de delitos derivados de expedición de CFDI's, se agregó la conducta de que quien expida enajene, compre, adquiera o de efectos fiscales a comprobantes que se hayan determinado falsos.
- Se agregó la posibilidad de que la SHCP, declare que derivado de las conductas delictivas, se occasionará daño material a la Hacienda Federal.
- Se agregó un supuesto delictivo de declarar hechos falsos ante autoridades en procedimientos del CFF.

### Créditos Fiscales y sus garantías.

- Se eliminó la posibilidad eximir la garantía del interés fiscal, para cuando se presente RR.
- Se eliminó como medio de garantía el dinero y se agregó como forma principal de garantía, el billete de depósito.
- Refiere que en caso de que no se actualice el valor de la garantía la autoridad podrá "secuestrar" bienes suficientes para garantizar el interés fiscal.
- De igual modo, se limitó la exhibición de garantías para que, si en dos ocasiones no se exhibe de forma correcta la garantía, ya no se podrá ofrecer ese bien o esa forma pretendida.



La presente reforma, entrará en vigor el 01 de enero de 2026, por lo que habrá que estar pendientes de todos los actos de moletia que se generarán a partir de su entrada en vigor.